



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARIA LUCELIDA VALDERRAMA RENDON
Apoderada: LUZ MARINA FIERRO FIERRO
Demandada: MERCEDES CAMPOS ARIAS
Radicación: 185924089001-2018-00189-00

Se encuentra el proceso al Despacho para decidir el escrito allegado por la abogada LUZ MARINA FIERRO FIERRO, actuando en calidad de apoderada de la señora MARIA LUCELIDA VALDERRAMA RENDON, solicitando el retiro del título valor del proceso y en consecuencia, el desistimiento de la acción con la respectiva terminación anormal del proceso, con la finalidad de obtener la cancelación del valor adeudado, ya que no existe forma legal de presionar dicho pago, por cuanto la demandada se insolventó cuando se enteró de este proceso, la petición se encuentra coadyuvada por la demandante.

Revisado el expediente se advierte que mediante auto emitido el 10 de febrero de 2021, se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme el Art. 317 del Código General del Proceso, razón por la cual no hay lugar a acoger el pedimento de terminación anormal del proceso; en cuanto al desglose, se advierte su viabilidad, por lo tanto, se accederá a desglosar el título que sirvió de base para iniciar la acción judicial en el presente asunto, conforme el Art. 116 ibídem.

Así las cosas, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de desistimiento del proceso impetrado por la parte actora, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor (letra de cambio), obrante a folio 6 del cuaderno principal, conforme el numeral 1 del Art. 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bcc871ffa81fcda2e627200535429026c36838ecfbbe52511eb19fc8e8d4c3e

Documento generado en 18/03/2021 04:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>